



Otorgan ampliación de plazo a favor de CONSORCIO CARRETERA CUSCO para la destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia para usuarios finales, autorizada mediante Resolución de Superintendencia N° 00294-2024-SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

N° 04059-2024-SUCAMEC

Lima, 05 de julio de 2024

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite – FUT de fecha 08 de mayo de 2024, presentado por CONSORCIO CARRETERA CUSCO; el Memorando N° 02248-2024-SUCAMEC-GEPP de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 03386-2024-SUCAMEC-OGAJ de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, dispone que: “Las personas naturales o jurídicas que al término o paralización temporal o definitiva de una obra u operación que tengan excedentes de explosivos o materiales relacionados comunican a la SUCAMEC para que esta disponga o autorice, según corresponda, la transferencia, a título oneroso o gratuito, el traslado o la destrucción del saldo de explosivos y materiales relacionados”;

Que, el numeral 253.1 del artículo 253 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante, el Reglamento) señala que los titulares de una autorización de adquisición y uso que cuenten con saldos de explosivos o materiales relacionados al vencimiento de una autorización, cuya reutilización no hubiera sido solicitada, deben de mantener en custodia temporal los explosivos o materiales relacionados hasta que la SUCAMEC disponga su destino final. Asimismo, el numeral 253.3 del Reglamento dispone que la destrucción se realiza por el titular de la autorización bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad, debiéndose de ejecutar por personal especializado de la Policía Nacional del Perú o por personal que se encuentre capacitado en medidas de seguridad, que cuente con autorización de manipulación de explosivos vigente y que acredite contar con capacitación para dicho procedimiento;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 00294-2024-SUCAMEC de fecha 08 de febrero de 2024, se autorizó al CONSORCIO CARRETERA CUSCO (en adelante, la administrada) la destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia para usuarios finales;

Que, por medio del Formulario Único de Trámite – FUT de fecha 08 de mayo de 2024, la administrada solicitó ampliación de plazo de noventa (90) días adicionales para la destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia para usuarios finales, autorizada mediante Resolución de Superintendencia N° 00294-2024-SUCAMEC, sin detallar el motivo de su solicitud;



Resolución de Superintendencia

Que, sobre el particular, se debe tener en cuenta que, el Informe Técnico N° 02551-2024-SUCAMEC-GEPP de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Analista Técnico de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante, GEPP), respecto de la solicitud de ampliación de plazo para destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia señala que: “(...) dichos productos se encuentran almacenados en el cuartel militar la 33° Brigada de infantería, dicha institución ha solicitado el retiro de los explosivos al existir un exceso de stock, sabiendo que existen antecedentes en la misma instalación por explosión accidental, en salvaguarda de la integridad de terceros y/o patrimonio cultural.”;

Que, al respecto, la Analista Técnico de la GEPP con Informe Técnico N° 02551-2024-SUCAMEC-GEPP de fecha 31 de mayo de 2024 emite opinión técnica respecto de la solicitud ampliación de plazo para destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia, donde se concluye que: “(...) es idóneo autorizar el inicio de las actividades de destrucción en el menor tiempo y por el plazo máximo solicitado según el administrado (90 días), con la finalidad de minimizar los riesgos en el polvorín de la instalación militar.” (el énfasis, es nuestro);

Que, en atención a ello, a través del Memorando N° 02248-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil señala que “(...) el administrado CONSORCIO CARRETERA CUSCO, requiere: “(...) SOLICITO AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 90 DÍAS PARA LA DESTRUCCIÓN POR CUENTA PROPIA (...)” Ahora bien, a través de Resolución de Superintendencia N° 00294-2024-SUCAMEC de fecha 08 de febrero de 2024, se dispuso sobre la autorización de destrucción por cuenta propia de explosivos y materiales relacionados a cargo de CONSORCIO CARRETERA CUSCO. En consecuencia, siendo la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de uso civil, el órgano de línea de la SUCAMEC, el especializado en la materia y, considerando que frente a pretensiones similares de otros administrados sobre ampliación de plazo de destrucción por cuenta propia han sido atendidos y resueltos, se traslada el presente expediente.”;

Que, es preciso acotar que el numeral 253.5 del artículo 253 del Reglamento dispone que: “La SUCAMEC, en las solicitudes de destrucción de explosivos y materiales relacionados, realiza la verificación de los saldos comunicados por el administrado para su destrucción y se apersona al acto de destrucción a fin de supervisar el cumplimiento de la normativa que regula el control de explosivos de uso civil, sin perjuicio de las inspecciones inopinadas que realice en el marco de sus competencias”;

Que, por tanto, corresponde establecer que CONSORCIO CARRETERA CUSCO, deberá comunicar a la SUCAMEC, en un plazo no menor a los cinco (05) días hábiles antes del acto de destrucción de explosivos y materiales relacionados, el respectivo cronograma de ejecución;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe Legal N° 03386-2024-SUCAMEC-OGAJ de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde ampliar el plazo de destrucción otorgado mediante Resolución de Superintendencia N° 00294-2024-SUCAMEC, por un plazo adicional de noventa (90) días, contabilizados desde la notificación de la resolución de Superintendencia, a efectos de que la acotada empresa realice la destrucción de los explosivos y materiales relacionados. Asimismo, considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el informe legal debe ser notificado al administrado conjuntamente con la presente resolución;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones de la



Resolución de Superintendencia

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la ampliación de plazo solicitada por CONSORCIO CARRETERA CUSCO, para la destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia para usuarios finales, autorizada mediante Resolución de Superintendencia N° 00294-2024-SUCAMEC, por un plazo de noventa (90) días, contabilizados desde la notificación de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que CONSORCIO CARRETERA CUSCO, comunique a la SUCAMEC, en un plazo no menor a los cinco (05) días hábiles antes del acto de destrucción de explosivos y materiales relacionados, el respectivo cronograma de ejecución.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Control y Fiscalización, proceda con apersonarse al acto de destrucción de explosivos y materiales relacionados.

Artículo 4.- Disponer que, al término de la destrucción de explosivos y materiales relacionados, la Gerencia de Control y Fiscalización remita los informes correspondientes referidos a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente resolución.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución e informe legal a CONSORCIO CARRETERA CUSCO, así como hacer de conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 7.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC